PAQUETEXPRESS

OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SA DE CV
CIUDAD JUAREZ 2 ((656) 620 53 91)
BLVD. FRANCISCO VILLARREAL TORRES 11301
JUAREZ CHIHUAHUA, MEXICO C.P. 32545

FECHA: 18/12/2024 HORA: 11:20:03

SOLICITUD DE SERVICIO

# CJS02BB0002114

RASTREO

# 611204190229

FXC EAD ST REX01

**REMITENTE**
CJS02
3035209
INDUSTRIAL ELECTRICA DE JUAREZ SA DE CV
BLVD FRANCISCO VILLARREAL TORRES, #2053 3
2545 PARTIDO SENECU,
CHIHUAHUA ,MEXICO
TEL. 6566138676

**DESTINATARIO** **RUTA: REX-2**
REX01
17045217
ALL PARTS MASTER S. DE R.L. DE C.V.
MERIDA, 245 88630 RODRIGUEZ,
REYNOSA, TAMAULIPAS ,MEXICO
TEL. 8999223440

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 23/12/2024

| | DESC | CONT | PESO | TAR |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CAJA | MATERIAL ELECTRIC | 1.2 | TO |

VALOR ASEGURADO: $0.00

SEGURO: VIAJA A RIESGO DEL REMITENTE; VALOR NO DECLARADO.

| CONCEPTO | TOTAL |
|---|---|
| FLETE: | $216.59 |
| SERVICIOS: | $90.50 |
| SEGURO: | $0.00 |
| SUBTOTAL: | $307.09 |
| IVA: | $24.57 |
| IVA RET: | $0.00 |
| **TOTAL:** | **$331.66** |

REFERENCIA:
COMENTARIOS:
DOCUMENTADOR: FERNANDO CARRILLO LOPEZ

EN MI CARACTER DE REMITENTE / CLIENTE ACEPTO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS AL REVERSO DE ESTA SOLICITUD DE SERVICIO, MISMAS QUE MANIFIESTO FUERON PUESTAS A MI DISPOSICION Y QUE SE ENCUENTRAN EN CUALQUIER SUCURSAL Y DENTRO DEL SITIO WEB HTTPS://WWW.PAQUETEXPRESS.COM.MX/CLAUSULADO-SOLICITUD-SERVICIOS

FIRMA CONFORMIDAD REMITENTE

ELIEZER MASCORRO

RASTREA TU ENVIO EN LINEA:

Consumidor y el Proveedor.
El Proveedor no prestará los servicios a mercancía riesgosa o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor falseó su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía, llegaren a derramarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.
El Proveedor será el exclusivo responsable por las pérdidas y daños de sus mercancías, así como con la no entrega, hasta por el importe que establece el Artículo 66, Fracción V de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, es decir, 15 quince días de salario mínimo general vigente, por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de embarques de menor peso. Adicionalmente, en caso de demora en la entrega de paquetería y mensajería por parte del Proveedor, y siempre y cuando la misma sea por causas imputables a este último, será responsable con el Consumidor hasta por el importe que se establece en el Artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería, es decir el equivalente a cinco días de salario mínimo general vigente, por cada día de atraso.
El Consumidor únicamente podrá cancelar los servicios objeto del presente Contrato al Proveedor a más tardar dentro de las 2 dos horas siguientes a que se realizó la documentación de su envío, y siempre y cuando este no haya iniciado su logística de entrega. Asimismo, el Proveedor tendrá el derecho de rescindir el presente Contrato, por falsedad en las declaraciones del Consumidor, por intervención de una autoridad competente o falta de pago oportuno.
**SEXTA.- SEGURO.** En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufriera un daño, robo con violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.
En caso de que la mercancía sufriere alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento; salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.
El seguro contratado a el Proveedor por el Consumidor no ampara daño alguno a la mercancía durante el envío que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estadías mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entrega a ocurre. Para envíos con entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito o en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transportación para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descalibrado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde existió falsedad de declaración o fraude.
Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, ésta únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx
**SÉPTIMA.- INDEMNIZACIONES.** El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.
Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultada para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.
**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN.** Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acto, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetexpress.com.mx. En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días naturales, posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 quince días hábiles.
**NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD.** En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentren bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.
El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81260.
Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (1) Cotizar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales; y (6) Contactarlo de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadológicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacérnoslo saber vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitud.arco@paquetexpress.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visite el sitio web https://www.paquetexpress.com.mx/aviso-de-privacidad
**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE, OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**
CLÁUSULAS
**PRIMERA.- OBJETO.** Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transportación de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello el/los proveedor/es idóneo/s (en lo sucesivo el/la "Coordinado/a") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transportación de mercancías bajo la modalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.
**SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO.** Para la prestación del servicio de intermediación al Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.
**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento; 2) Facilitar a el Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Someterse a la Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.paquetexpress.com.mx así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar y/o rechazar mercancías entregadas por el Consumidor para la prestación del servicio; 4) Entregar la mercancía debidamente embalada, empacada y etiquetada para ser transportada, de conformidad con el Artículo 66, Fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 5) En caso que la mercancía deba trasladarse utilizando para ello tramos de jurisdicción federal, deberá el Consumidor someterse a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal así como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transportación por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía fue debidamente descrito en esta Solicitud de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país, y que además, no es una mercancía que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad, o si fuera decomisada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuenciales que se deriven de dicha controversia; y 7) Todas las demás que establece el Contrato.
Por su parte el Proveedor se obliga a: 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus Coordinados al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establezca el Contrato.
**CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS.** El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea de contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo sin limitar, los impuestos, derechos, aranceles y/u cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancía y a efectuar el pago de los gastos y costos que esto origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.
**QUINTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Si el Consumidor contrató el servicio bajo la modalidad ocurre, éste tendrá la obligación de notificar al destinatario el arribo de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquetexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía hasta un máximo de 2 dos ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificarle que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos estipulados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días naturales posteriores al aviso de visita, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% dos por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta en tanto no se liquide el adeudo.
En caso que transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.
El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.
El Proveedor no prestará los servicios a mercancía riesgosa o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor falseó su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía, llegaren a derramarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.
El Proveedor será el exclusivo responsable por las pérdidas y daños de sus mercancías, así como con la no entrega, hasta por el importe que establece el Artículo 66, Fracción V de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, es decir, 15 quince días de salario mínimo general vigente, por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de embarques de menor peso. Adicionalmente, en caso de demora en la entrega de paquetería y mensajería por parte del Proveedor, y siempre y cuando la misma sea por causas imputables a este último, será responsable con el Consumidor hasta por el importe que se establece en el Artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería, es decir el equivalente a cinco días de salario mínimo general vigente, por cada día de atraso.
El Consumidor únicamente podrá cancelar los servicios objeto del presente Contrato al Proveedor a más tardar dentro de las 2 dos horas siguientes a que se realizó la documentación de su envío, y siempre y cuando este no haya iniciado su logística de entrega. Asimismo, el Proveedor tendrá el derecho de rescindir el presente Contrato, por falsedad en las declaraciones del Consumidor, por intervención de una autoridad competente o falta de pago oportuno.
**SEXTA.- SEGURO.** En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufriera un daño, robo con violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.
En caso de que la mercancía sufriere alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento; salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.
El seguro contratado a el Proveedor por el Consumidor no ampara daño alguno a la mercancía durante el envío que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estadías mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entrega a ocurre. Para envíos con entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito o en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al

**Industrial Electrica de Juarez**

Blvd Francisco Villarreal No. 2053 Col Partido Senecu C.P. 32459, Ciudad Juárez, Chih., México

| REMISIÓN NÚMERO |
|---|
| AR 007828 |
| **Fecha** |
| 17 Dic 2024 |

| Cliente | No. de Cliente | RFC |
|---|---|---|
| All Parts Master | 22,908 | APM -160907-7V0 |

**Domicilio** — **Orden de Compra**

CALLE MERIDA No. 245
Rodriguez C.P. 88630 REYNOSA, TAMS, MÉXICO

| Zona | Agente | Condiciones | Pedido | Capturo | Hora |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | IDKC | CONTADO | 1,349,590 | RARR | 4:52 P.M. |

| Cantidad | Unidad | Código | | Descripción | Ubicacion |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Pieza | HBLXS-1C | XS-1C | Apagador Prueba de Explosion 1P 20A 120/277 VAC sin caja registro (SWB-2) | NA7 |

**Nombre y Firma de Recibo**

**Domicilio de Entrega** CALLE MERIDA No. 245
Col Rodriguez
C.P. 88630, Reynosa, Tams, México

**Instrucciones Entrega** convenio # 17045217

**Vía Embarque** NARANJA

**Ruta de Reparto** * Sin Ruta de Reparto

Pedido *1349590*

F.I. *778537*